

COVID-19: Retos y oportunidades en materia tributaria

Abril de 2020

The EY logo is displayed in white, bold, sans-serif capital letters. A yellow triangle points towards the top right corner of the 'Y'.

Building a better
working world

Expertos EY

Leonardo Mora | Socio Servicios de Impuestos

Retos que impone el COVID-19 sobre la Declaración del año 2019.

Formato 2516 y aplicativo.

Héctor Duque | Gerente Litigio Tributario y Controversias

Normas especiales sobre devoluciones. Implicaciones y precauciones.

Ana María Barbosa | Associate Partner Litigio Tributario y Controversias

Cómo entender y aplicar la suspensión de términos.

Cómo prepararse para evitar controversias.



EY

**Building a better
working world**

Principales Cambios y Efectos en Materia Tributaria bajo COVID-19

Ampliación Plazos



Declaración Renta y Pago Cuota

- GC: entre el 21 abril y 5 mayo
- PJ: entre el 21 abril y 19 mayo
- Los plazos de junio no se modifican
- Sucursales y EP transporte itnal. Oct 22



Declaración Renta y Pago Cuota

- Transporte aéreo comercial pasajeros;
- Hoteles, servicios hoteleros
- Actividades teatrales, musicales vivo
- GC : (2da cuota) 31 julio y (3ra) 31 Agosto
- PJ: (1ra cuota) 31 julio y (2da) 31 Agosto



Instituciones Financieras, Sobretasa

- GC: 1 cuota. entre el 21 abril y 5 mayo
- GC: 2 cuota. entre el 9 y 24 junio
- PJ: 1 cuota. entre el 21 abril y 19 mayo
- PJ: 2 cuota. entre el 9 y 24 junio



Actualización Régimen Tributario Especial y Memoria Económica

- Reunión órgano que aprueba destinación excedente, ambas, en 30 junio
 - Impuesto al patrimonio
- Pago 1ra cuota: entre el 12 y 26 mayo
- Declaración y pago 2da cuota: 28 sept. a 9 octubre



Declaración Anual Activos Exterior

- GC: entre el 21 abril y 5 mayo
- PJ: entre el 21 abril y 19 mayo

Medios Magnéticos

- GC entre 15 al 29 Mayo
- PJ y PN entre el 1 junio y 1 julio



Contribuyentes vinculación impuesto a "obras por impuestos"

- PJ. Presentación y pago 1ra cuota: 29 mayo
- GC. Presentación y pago 2da cuota: 29 mayo
- Actividades teatrales, musicales vivo
- GC : (2da cuota) 31 julio y (3ra) 31 agosto
- PJ: (1ra cuota) 31 julio y (2da) 31 agosto

Otros Plazos y temas

IVA e INC, PLAZO PAGO

- Expendio comidas preparadas (mesa; cafeterías);
- Expendio bebidas alcohólicas, consumo.
- Agencias de viaje y Operadores Turísticos (IVA)
- Transporte aéreo comercial pasajeros;
- Hoteles, servicios hoteleros
- Actividades teatrales, musicales vivo
- II Bimestre; I cuatrimestre: 30 de junio 2020

- Exención SIN derecho devolución (24 bienes)
- Nebulizador; pesa bebes; Ventilador; Cama hospitalaria; bala oxígeno
- Bienes exentos "decreto 417 de 2020"
- Todo dentro del término del decreto
- Informe importaciones y ventas, certificado por RF o contador, primeros 5 días
- Incumplimiento es sancionado perdiendo exención y por art. 651
- Definición computadores personales excluidos de IVA (art. 424, num 5). Base: venta e importación 1

Expertos EY

Leonardo Mora | Socio Servicios de Impuestos

Retos que impone el COVID-19 sobre la Declaración del año 2019.

Formato 2516 y aplicativo.

Héctor Duque | Gerente Litigio Tributario y Controversias

Normas especiales sobre devoluciones. Implicaciones y precauciones.

Ana María Barbosa | Associate Partner Litigio Tributario y Controversias

Cómo entender y aplicar la suspensión de términos.

Cómo prepararse para evitar controversias.



EY

**Building a better
working world**



Procedimiento abreviado de devolución y/o compensación

Beneficios del procedimiento abreviado

Necesidades urgentes de caja

- ▶ Mayor flujo de caja y liquidez
- ▶ Pago de nómina, proveedores
- ▶ Pago de impuestos

Devolución expedita

- ▶ Saldos a favor renta
- ▶ Saldos a favor IVA
- ▶ No aplica a devoluciones por pago en exceso pago de lo no debido
- ▶ Naturales y/o jurídicas

Recomendaciones

- ▶ Revisión año a año de requisitos
- ▶ Revisión causales de inadmisión taxativas / no taxativas
- ▶ Pérdida del beneficio abreviado por dilación



Identificación de la situación:

- ▶ Liquidar saldos a favor en declaraciones tributarias IVA/Renta
- ▶ Validar presentación anticipada renta 2019 para acogerse a beneficio
- ▶ Obtención de información (disponibilidad de la información)



15 días para reconocimiento

No ser calificado alto riesgo



30 días envío certificado costos y deducciones

Revisión posterior dentro de término de firmeza



Efecto devolución abreviada:

- ▶ No envío de certificación implica sanción del art. 651 del E.T.
- ▶ Acreditación de la totalidad de requisitos formales
- ▶ Procesos en curso serán remitidos automáticamente a abreviada
- ▶ Devolución improcedente: reintegro, sanción e intereses sobre devolución

Toma de decisiones

Definición de alto riesgo

Capacidad en la gestión de los riesgos



1 Diagnóstico solicitud de devolución



2 Acreditación total de requisitos y radicación solicitud



3 Envío oportuno de certificado de costos y deducciones



4 Atención proceso de verificación



Expertos EY

Leonardo Mora | Socio Servicios de Impuestos

Retos que impone el COVID-19 sobre la Declaración del año 2019.

Formato 2516 y aplicativo.

Héctor Duque | Gerente Litigio Tributario y Controversias

Normas especiales sobre devoluciones. Implicaciones y precauciones.

Ana María Barbosa | Associate Partner Litigio Tributario y Controversias

Cómo entender y aplicar la suspensión de términos.

Cómo prepararse para evitar controversias.



EY

**Building a better
working world**

Suspensión de términos en el marco del Estado de Emergencia

Términos DIAN

Decreto 491 de 2020
Resolución DIAN 022 de 2020
Resolución DIAN 030 de 2020

- Desde el 19 de marzo de 2020 y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones **no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la legislación tributaria, aduanera y cambiaria.**
- Los términos se **reanudarán** al día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Los términos suspendidos empezarán a correr nuevamente, teniendo en cuenta los días que al momento de la suspensión hacían falta para cumplir con las obligaciones correspondientes, incluidos aquellos establecidos en meses o años.
- La suspensión de términos no aplica para:
 1. Presentación de declaraciones tributarias dentro de los nuevos plazos.
 2. Procesos de devolución y/o compensación a través del servicio informático de la DIAN.
 3. Facilidades de pago presentadas a través del buzón electrónico de la DIAN
 4. Gestión de títulos de depósitos judiciales.
 5. Solicitudes de desembargo - buzón electrónico



Términos en Jurisdicción Contenciosa

Consejo Superior de la Judicatura Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526 Y 20-11532

- Mediante los anteriores acuerdos se suspendieron los términos judiciales en todo el país desde el 16 de marzo hasta el 12 de abril de 2020.
- Posteriormente del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020 fecha en que se retoman los términos judiciales.
- Probablemente, se emitirán circulares que prorroguen la suspensión de términos.

Suspensión de términos de prescripción y caducidad Decreto 564 del 15 de abril de 2020

- Los términos para ejercer derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante los distintos jueces se encuentran suspendidos de manera retroactiva, desde el 16 de marzo de 2020 y hasta cuando el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación de los términos judiciales.
- Si al 16 de marzo de 2020 el plazo pendiente de cumplirse para que se configurara la prescripción o caducidad, era inferior a 30 días hábiles, una vez levantada la suspensión de términos judiciales, el ciudadano contará con un mes para la actuación.

Reglas territoriales

Suspensión de términos

- ▶ Aplica solo en las jurisdicciones que lo adopten y de acuerdo a las particularidades de cada municipio
- ▶ No aplican para vencimiento de declaraciones (salvo expresamente contemplado), términos para corregir
- ▶ No aplica para liquidación de sanciones ni de intereses
- ▶ Podrán seguirse presentado solicitudes y actuaciones por los buzones electrónicos
- ▶ Los funcionarios no pierden competencia para actuar

Facultades de los entes territoriales Decreto 461 de 2020

- ▶ Aplicable a Alcaldes y Gobernadores directamente
- ▶ Para reducir tarifas de cualquier impuesto local
- ▶ La facultad puede ejercerse durante la emergencia sanitaria (hasta mayo 30 de 2020)
- ▶ Facultad para reorientar las rentas de destinación específica (adiciones - modificaciones . Traslados) para afrontar las causas que motivaron la emergencia

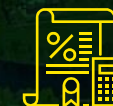
Ampliación Plazos

Bogotá, D.C. - Resolución 195 de 26 de marzo de 2020

ICA	Impuesto predial	Impuesto vehículos
31-jul-segundo 20 bimestre	05-jun-10% 20 descuento	03-jul-10% 20 descuento
31-jul-tercer 20 bimestre	26-jun-sin 20 descuento	24-jul-sin 20 descuento

Presentación y pago

Cómo cumplir con las obligaciones de declarar y pagar ante los entes territoriales?



- Presentación electrónica conforme a las regulaciones del municipio
- Si no está regulado expresamente procede mediante envío de la declaración a la dirección electrónica conocida - PQR aunque la regulación contemple presentación física - Ley 527/99
- Solo si no existe una dirección electrónica identificada, envío por correo certificado - Se entiende presentada el día del envío - Dec. 2150/95 - Ley 962/05
- Al restablecerse el servicio remitir documento físico
- Formulario litográfico: Firma de declarante y revisor fiscal / Fuerza mayor

Desafíos de las fiscalizaciones posteriores a la emergencia



Postdevoluciones

- ▶ Sanción por no enviar información - relación de costos
- ▶ Sanciones de corrección / emplazamientos
- ▶ Devolución improcedente
- ▶ Acreditación aspectos sustanciales

Soportes probatorios



Mayores riesgos asociados a deducciones que se soportarán en la fuerza mayor o caso fortuito



Configuración de la necesidad, proporcionalidad y relación de causalidad



Aspectos debatibles

- ▶ Pagos de salarios por períodos no laborados
- ▶ Auxilio de transporte
- ▶ Dotaciones
- ▶ Arrendamientos
- ▶ Gastos por depreciación

Acreditación de las causales de fuerza mayor

Aspectos generales

1

Discusiones relacionadas con firmezas, caducidad prescripción y vencimiento de términos

2

Validez de las declaraciones tributarias

3

Notificación de los actos administrativos

4

Formalidades en la presentación de escritos, respuestas y recursos

Gracias

Contactos:



Margarita Salas | Socia Asesoría Tributaria, Litigios y Controversias
Margarita.salas@co.ey.com



Leonardo Mora | Socio Servicios de Impuestos
Fredy.mora@co.ey.com



Ana María Barbosa | Associate Partner Litigio Tributario y Controversias
Anamaria.barbosa@co.ey.com



Héctor Duque | Gerente Litigio Tributario y Controversias
Hector.duque@co.ey.com



EY

Building a better
working world